

## Cotización Seguro de Vehículo



N° Cotización	Producto	Vigencia del seguro			
4942519	SEGURO VEHÍCULO HDI BALANCE	12Meses			
Asegurado <i>(Propietario del vehículo a asegurar)</i>		RUT			
JAVIERA JESUS INOSTROZA FUERTES		19152923- 5			
Teléfono	E-mail				
56994171262	MAURICIO@GPTSEGUROS.CL				
Placa Patente	Tipo Vehículo	Marca	Modelo		
JDYS62	AUTOMOVIL(USADO)	HYUNDAI	GRAND I10		
Uso					Año de fabricación
Particular (Vehículos de uso personal y/o familiar destinado al transporte sin fines de lucro))					2016
Intermediario					RUT
CORREDORES DE SEGUROS CRAM LTDA					76660941-4

Coberturas	Monto asegurado (en UF)	Alternativas de deducibles (en UF)					
		0	3	5	10	15	20
DAÑOS AL VEHÍCULO LIVIANO: DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO (POL120140295)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN DAÑO EMERGENTE (POL120140295)	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN DAÑO MORAL (POL120140295)	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL BASE: SUBSECCIÓN LUCRO CESANTE (POL120140295)	1.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R. CIVIL (DAÑO EMERGENTE, MORAL Y LUCRO CESANTE) EN EXCESO DE R. CIVIL BASE (POL120140295)	2.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ROBO O HURTO DE PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS (POL120140295)	50	*	*	*	*	*	*
DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y TERRORISMO (POL120140295)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS (POL120140295)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA (POL120140295)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE GRANIZO (POL120140295)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO (POL120140295)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
CLÁUSULA DE DAÑOS AL VEHÍCULO (EXCLUSIVAMENTE) DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO (CAD120140296)	Valor Comercial	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
CLÁUSULA DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZA (CAD120140301)	200	0,00	3,00	5,00	10,00	15,00	20,00
ASIENTO DE PASAJEROS PLAN A: MUERTE(POL320131378)	200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ASIENTO DE PASAJEROS PLAN B: INCAPACIDAD(POL320131378)	200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ASISTENCIA VM PART LIV ESTAND.(POL120130194)	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUTO REEMPLAZO 30 DÍAS	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Medios de pago	Opciones de deducibles					
	UF 0	UF 3	UF 5	UF 10	UF 15	UF 20
AVISOS DE COBRANZA	10cuotas	10cuotas	10cuotas	10cuotas	10cuotas	10cuotas
	\$44.892	\$33.962	\$30.839	\$27.716	\$26.935	\$26.545
	UF 1,15	UF 0,87	UF 0,79	UF 0,71	UF 0,69	UF 0,68
	<b>Total Prima: UF 11,47</b>	<b>Total Prima: UF 8,72</b>	<b>Total Prima: UF 7,92</b>	<b>Total Prima: UF 7,11</b>	<b>Total Prima: UF 6,88</b>	<b>Total Prima: UF 6,78</b>
PAGO AUTOMATICO CUENTA BANCARIA	11cuotas	11cuotas	11cuotas	11cuotas	11cuotas	11cuotas
	\$39.817	\$30.058	\$27.326	\$24.593	\$23.812	\$23.422
	UF 1,02	UF 0,77	UF 0,70	UF 0,63	UF 0,61	UF 0,60
	<b>Total Prima: UF 11,19</b>	<b>Total Prima: UF 8,51</b>	<b>Total Prima: UF 7,72</b>	<b>Total Prima: UF 6,94</b>	<b>Total Prima: UF 6,71</b>	<b>Total Prima: UF 6,62</b>
PAGO AUTOMATICO TARJETA CREDITO	12cuotas	12cuotas	12cuotas	12cuotas	12cuotas	12cuotas
	\$36.304	\$27.716	\$24.983	\$22.641	\$21.860	\$21.470
	UF 0,93	UF 0,71	UF 0,64	UF 0,58	UF 0,56	UF 0,55
	<b>Total Prima: UF 11,19</b>	<b>Total Prima: UF 8,51</b>	<b>Total Prima: UF 7,72</b>	<b>Total Prima: UF 6,94</b>	<b>Total Prima: UF 6,71</b>	<b>Total Prima: UF 6,62</b>
PAGO AL CONTADO	1cuota	1cuota	1cuota	1cuota	1cuota	1cuota
	\$436.818	\$332.200	\$301.361	\$270.913	\$261.935	\$258.421
	UF 11,19	UF 8,51	UF 7,72	UF 6,94	UF 6,71	UF 6,62
	<b>Total Prima: UF 11,19</b>	<b>Total Prima: UF 8,51</b>	<b>Total Prima: UF 7,72</b>	<b>Total Prima: UF 6,94</b>	<b>Total Prima: UF 6,71</b>	<b>Total Prima: UF 6,62</b>

- Esta cotización tiene una validez de 10 días y está sujeta a la autenticidad de los datos proporcionados.

- Valores referenciales, sujetos a la UF y datos ingresados. Valor UF: \$39.036,5 al día 24-04-2025

- Los valores tienen IVA incluido

#### GLOSA COTIZACION

##### LIMITACIÓN DE SANCIONES Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN

SE CONSIDERARÁ QUE NO TENDRÁ COBERTURA NINGÚN SINIESTRO NI SE PAGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN CON ARREGLO A LA PRESENTE PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO SINIESTRO O EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN EXPONGAN A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

#### DM Y ROBO, HURTO O USO NO AUTOR

##### DEFINICIÓN DE PÉRDIDA TOTAL :

SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUPERE EL 75% DEL VALOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE DETERMINARSE LA PÉRDIDA.

##### CLAÚSULA DE MODALIDAD DE PAGO

DEPENDIENDO DE LO INDICADO EN LA FORMA Y MODALIDAD PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, REGIRÁ UNA DE LAS SIGUIENTES FRASES, SEGÚN SEA PROCEDENTE:

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAC, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAC, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAT, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAT, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN TARJETA DE CRÉDITO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD CUP, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD CUP, AUTORIZACIÓN DE PAGO EN ESTADO DE CUENTA REFUNDIDO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL COMPROMISO ÚNICO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

POLÍTICA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS:

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA OTE POR INDEMNIZAR UNA PÉRDIDA PARCIAL MEDIANTE LA ORDEN DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN SE EFECTUARÁN EN TALLERES PREFERENTES SELECCIONADOS POR LA COMPAÑÍA POR CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y GARANTÍA EN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A MENOS QUE LA PÓLIZA CUENTE CON UNA CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD DE TALLER DE MARCA U OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.

SI LA REPARACIÓN, TÉCNICAMENTE, REQUIERE EL REEMPLAZO DE PIEZAS O PARTES DAÑADAS, SE USARÁN REPUESTOS QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN LO QUE SE REFIERE A SEGURIDAD, FUNCIÓN Y ESTÉTICA A LOS SUSTITUIDOS O REEMPLAZADOS, A MENOS QUE LA PÓLIZA CUENTE CON UNA CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD DE REPUESTOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE.

EN TODO CASO, Y AUNQUE LA PÓLIZA CUENTE CON UNA CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD DE TALLER Y REPUESTOS ORIGINALES, SE DEJA ESTABLECIDO QUE, PARA EFECTOS DE DAÑOS EN ESPEJOS, VIDRIOS, RADIO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE ORDENAR LA REPARACIÓN EN TALLERES RECONOCIDOS POR SU ESPECIALIDAD EN ESE TIPO DE TRABAJOS.

TANTO LOS TALLERES PREFERENTES COMO LOS DE MARCA, EN CASO DE CONTAR CON EXCLUSIVIDAD DE TALLER, OTORGARÁN UN AÑO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA POLÍTICA DE REPARACIÓN INDICADA ES APLICABLE PARA PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLAN COBERTURA DE DAÑOS PARCIALES Y OPERARÁ SIEMPRE BAJO LAS CONDICIONES DE COBERTURA, LÍMITES Y DEDUCIBLES PACTADOS.

CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS ES DE CARÁCTER VOLUNTARIO. USTED PUEDE RETRACTARSE SI LA CONTRATACIÓN LA EFECTUÓ POR UN MEDIO A DISTANCIA. ADEMÁS, USTED PUEDE TERMINAR LOS SEGUROS VOLUNTARIOS ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, INDEPENDIENTE DEL MEDIO UTILIZADO PARA SU CONTRATACIÓN.

CLÁUSULAS DE USO DE DATOS

EN HDI SEGUROS NOS PREOCUPAMOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE MERCADO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS; PARA ELLO, PEDIMOS TU AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAR Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE SUMINISTRES VOLUNTARIAMENTE, A TRAVÉS DE FORMULARIOS, CORREO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, TANTO EN LA COTIZACIÓN, EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, COMO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS QUE SE OBTENGAN MEDIANTE GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y LOS GENERADOS POR LA NAVEGACIÓN EN EL SITIO WEB, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIER SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO DE SEGURO Y EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ASÍ MISMO ACEPTAS QUE TUS DATOS PUEDEN SER ENTREGADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE, A ENTIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COBRANZA Y ASISTENCIA.

LIMITACIÓN DE SANCIONES Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN

SE CONSIDERARÁ QUE NO TENDRÁ COBERTURA NINGÚN SINIESTRO NI SE PAGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN CON ARREGLO A LA PRESENTE PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO SINIESTRO O EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN EXPONGAN A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONDICIONES ESPECIALES:

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

LOS VEHÍCULOS: AUTOMÓVILES, STATION WAGON, JEEP, VAN, FURGÓN Y CAMIONETA  
SE RIGEN POR EL ARTICULO 4 LETRA C: N°: 2) VALOR COMERCIAL POL120140295

MONTO AUTORIZADO PARA REPARAR SIN CONSULTA

ARTÍCULO 19 N° 2: LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN: UF 3 .

ARTÍCULO 19 N° 3: LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR TRASLADO: UF 1 .

DEDUCIBLES

RIGE EL DEDUCIBLE INDICADO EN EL CUADRO PÓLIZA EN TODA Y CADA PÉRDIDA, EXCEPTUANDO COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA, DEFENSA PENAL Y ASIENTO PASAJERO.

LOGOS Y PINTADOS

SE EXCLUYEN PINTADOS Y/O ADHESIVOS EN GENERAL DE PROPAGANDA Y/O LOGOS DE EMPRESA.

VEHÍCULOS DESCAPOTABLES

PARA VEHÍCULOS DESCAPOTABLES:

AÚN CUANDO EL VEHÍCULO DESCAPOTABLE ESTÉ INSPECCIONADO SE EXCLUYE DE COBERTURA:

- LOS DAÑOS CAUSADOS A LA CAPOTA DE LONA POR ACTOS MALICIOSOS.
- EL ROBO DE ACCESORIOS, PIEZAS Y O PARTES COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PERPETRACIÓN DE TAL DELITO EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS, DE CONSUMADOS, FRUSTRADOS O TENTATIVA.

CLAUSULA INSPECCIÓN

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBEN SER INSPECCIONADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS CON FACTURA DE HASTA 48 HORAS DE EMITIDA CONTADO HACIA ATRÁS DESDE LA FECHA DE LA SOLICITUD ESTA SOLICITUD ES VÁLIDA SI LA INSPECCIÓN EN SANTIAGO OCURRE DENTRO DE 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE LA MISMA O DENTRO DE 3 DÍAS HÁBILES FUERA DE SANTIAGO Y SIEMPRE QUE LA INSPECCIÓN SEA APROBADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO REALIZAR LA INSPECCIÓN EN CUALQUIER CENTRO HABILITADO PARA ESTE EFECTO POR LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS CONTADOS DESDE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA FALTA DE LA INSPECCIÓN EN EL PLAZO ESTIPULADO O SI UNA VEZ REALIZADA SE CONSTATA QUE EL RIESGO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL SEGURO EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 22 N° 6 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POL120140295

GARANTIA CALIDAD EN REPARACIONES HOJALATERIA

ESTE SEGURO CUENTA CON UNA GARANTÍA DE CALIDAD EN REPARACIONES DE HOJALATERÍA Y PINTURA DE POR VIDA, MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE EN LA COMPAÑÍA.

GARAGE DE MARCA

EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA, EL VEHICULO SERA DERIVADO POR LA COMPAÑIA A SERVICIOS TECNICOS AUTORIZADOS Y REPRESENTANTES DE LA MARCA, SALVO OPOSICION DEL CLIENTE, LEJANIA RESPECTO AL LUGAR DEL ACCIDENTE O QUE LA GARANTIA NO ESTE VIGENTE. ESTE BENEFICIO SOLO APLICARÁ PARA VEHÍCULOS CON UNA ANTIGUEDAD MÁXIMA DE HASTA 3 AÑOS.

GLOSA REPOSICION A NUEVO

EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y AMPARADO POR LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ REPONER EL VEHÍCULO SINIESTRADO POR UNO NUEVO, EL CUAL NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES CONDICIONES:

- (1) QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO TENGA UNA ANTIGÜEDAD INFERIOR A 730 DÍAS.
- (2) QUE EL VEHÍCULO DE REPOSICIÓN SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN PLAZA Y SEA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL SINIESTRADO TANTO EN MODELO, MOTOR Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL. EN CASO DE NO EXISTIR EL MISMO MODELO DISPONIBLE EN EL MERCADO, LA COMPAÑÍA SE LIBERA DE LA REPOSICIÓN Y PODRÁ INDEMNIZAR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- (3) EN CASO QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO ESTÉ EN PRENDA CORRESPONDE AL ACREEDOR PRENDARIO ACEPTAR LA REPOSICIÓN, Y EN TAL CASO PROCEDER AL ALZAMIENTO DE LA PRENDA SOBRE EL SINIESTRADO.
- (4) EN CASO DE REPOSICIÓN, TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS AL NUEVO BIEN (PERMISO DE CIRCULACIÓN, INSCRIPCIÓN, TAG, ETC) SERÁN DE CARGO DEL ASEGURADO, LIMITÁNDOSE LA COMPAÑÍA A LA ADQUISICIÓN DEL NUEVO VEHÍCULO A REPONER.
- (5) QUE EL ASEGURADO SEA EL PRIMER DUEÑO TENIENDO LAS MANTENCIONES Y GARANTÍA AL DÍA.

#### DEDUCIBLE INTELIGENTE

EN CASO DE SINIESTRO, DERIVADO DE UNA COLISIÓN ACCIDENTAL CON UN TERCERO, ESTO ES AMPARADO POR EL ARTÍCULO 4 LETRA A N° 1, NO SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE PACTADO PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, CUANDO EXISTA UN TERCERO CLARAMENTE IDENTIFICADO Y DEFINITIVAMENTE CULPABLE. PARA ESTOS EFECTOS, DEBE CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL TERCERO SE ENTENDERÁ CLARAMENTE IDENTIFICADO CUANDO SE CONOZCA EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONDUCTOR, PATENTE, MARCA, MODELO Y COLOR DEL VEHÍCULO DEL TERCERO.
2. EL TERCERO SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE CULPABLE, SOLAMENTE CUANDO LA CAUSA BASAL DEL ACCIDENTE SE DEBA A QUE:
  - A. EL TERCERO CLARAMENTE CHOCÓ POR ATRÁS AL VEHÍCULO ASEGURADO
  - B. EL TERCERO NO RESPETÓ UN DISCO PARE O CEDA EL PASO
3. QUE EL ASEGURADO APORTE A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DATOS INDICADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, DEBIENDO ADEMÁS INDICAR LOS DATOS DEL SEGURO DEL TERCERO, SI FUERA PROCEDENTE.

NOTA: PARA OTROS CASOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DISTINTOS DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS EN EL PUNTO 2, EN QUE SE ESTIME QUE LA RESPONSABILIDAD ES DEL TERCERO INVOLUCRADO, SÓLO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA CUANDO EL TERCERO ESTÉ CLARAMENTE IDENTIFICADO, ESTO ES, CUANDO SE CONOZCA EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONDUCTOR, PATENTE, MARCA, MODELO Y COLOR DEL VEHÍCULO DEL TERCERO Y ADEMÁS SE CUENTE CON UN RECONOCIMIENTO EXPRESO DE RESPONSABILIDAD DEL TERCERO, YA SEA EN UNA CONSTANCIA O PARTE POLICIAL O BIEN EN UN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL TERCERO INVOLUCRADO CON UNA COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIDAD EN EL QUE EXPRESAMENTE RECONOZCA SU PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL ACCIDENTE QUE OCASIONÓ LOS DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO. ES RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO APORTAR TODOS ESTOS ANTECEDENTES A LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ADEMÁS INDICAR LOS DATOS DEL SEGURO DEL TERCERO, SI FUERA PROCEDENTE.

#### EXCLUSION VEHÍCULOS LIVIANOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTÁN EXCLUIDOS Y NO SE ASEGURAN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS O USADOS TEMPORALMENTE COMO: TAXI, TAXI COLECTIVO Y SIMILARES (UBER, CABIFY, OTROS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS), VEHÍCULOS DADOS EN ARRIENDO O TIPO RENT A CAR, VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA, FURGONES ESCOLARES, VEHÍCULOS DE TURISMO, VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (POLICIALES, AMBULANCIAS, CARROS BOMBA, VEHÍCULOS DE AUXILIO O SIMILARES), VEHÍCULOS DE ESCUELAS DE CONDUCTORES O VEHÍCULOS CUYOS MODELOS NO CORRESPONDAN A VERSIONES VENDIDAS EN CHILE POR REPRESENTANTES DE LA MARCA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

#### TÉRMINO DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA

PRODUCIDA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR LOS SINIESTROS POSTERIORES CESARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA Y LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO PARA EXIGIR QUE SE LE PAGUE LA PRIMA DEVENGADA HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

#### DOMICILIO

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA LA CIUDAD DE SANTIAGO.

#### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

##### 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN:

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

##### 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN:

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

##### 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA:

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITÁNDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICIÓN.

##### 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES:

EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL

SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN:

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PREINFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PREINFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE:

- A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A UF 100: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.
- B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA C.M.F. , PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN:

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).

9. IMPUGNACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN:

RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO.

IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.

1.- EL ASEGURADO DEBE REALIZAR LA DENUNCIA DIRECTAMENTE EN HDI SEGUROS S.A., A TRAVÉS DE:

- DENUNCIA EN LÍNEA EN [WWW.HDI.CL/INGRESAR](http://WWW.HDI.CL/INGRESAR)

2.- DATOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO:

- RUT- NOMBRE DEL ASEGURADO
  - PATENTE DEL VEHÍCULO.
  - N° PROPUESTA Y/O PÓLIZA.
  - FECHA DE OCURRENCIA.
  - FECHA DE DENUNCIA.
  - RELATO BREVE DE LO OCURRIDO E IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR.
  - TELÉFONO DE CONTACTO, E-MAIL DE CONTACTO.
  - DENUNCIO EN LA UNIDAD POLICIAL MÁS CERCANA EN CASO DE ROBO DEL VEHÍCULO CON AVISO INMEDIATO A LA COMPAÑÍA (ART 16-1 Y 16-2 DE LAS CONDICIONES GENERALES).
- EL PLAZO MÁXIMO PARA LA DENUNCIA DEL SINIESTRO ES DE 10 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE E INMEDIATAMENTE EN CASO DE ROBO.

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS: EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2.131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO C.M.F. , ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN

UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

#### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

HDI SEGUROS S.A. , SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ESTA COMPAÑÍA O EN WWW.AACH.CL.

ASIMISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE HDI SEGUROS S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

#### GLOSA GPS

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 21.170, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ENTREGARÁN DISPOSITIVOS GPS, SIN COBRO ADICIONAL, QUE SERÁN INSTALADOS Y ACTIVADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO. PARA ESTOS EFECTOS, LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN FORMULARIO QUE SE DEBERÁ COMPLETAR PARA CONFIRMAR SU ACEPTACIÓN A RECIBIRLO Y LA FORMA DE MATERIALIZACIÓN DE DICHA ENTREGA. EN CASO DE QUE NO SE ACUERDE UN LUGAR PARA LA ENTREGA, EL DISPOSITIVO GPS ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE EN LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA MÁS CERCANA AL DOMICILIO DEL ASEGURADO. JUNTO AL APARATO DEBERÁ ENTREGARSE LA INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL GPS, SIN PERJUICIO DE LO CUAL COMPAÑÍA SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO.

ESTE BENEFICIO SÓLO OPERA PARA NUEVAS CONTRATACIONES DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS A CONTAR DEL 26.07.2019.

### ROBO O HURTO DE PIEZAS.ACESOR

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: ROBO ACC. Y PARTES.

PARA LA COBERTURA DE ROBO O HURTO DE PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS EN CONJUNTO, SE FIJA UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON UN LÍMITE SEGÚN LO INDICADO EN CUADRO DE COBERTURA.

DEDUCIBLES: UF 1.- PARA VEHÍCULOS CON ALARMA Y UF 3.- PARA VEHÍCULOS SIN ALARMA.

PARA LA COBERTURA DE ROBO O HURTO DE PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO, SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE, AÚN SI SE ENCUENTRAN INDIVIDUALIZADOS EN INSPECCIÓN O PÓLIZA, LOS DETECTORES DE RADAR, GPS, CELULARES, PARRILLAS, BARRA PORTA-ACCESORIOS, CAJAS DE PVC Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE CAJAS, CARPAS, CORDELES, TAPAS DE RUEDAS NO APERNADAS, LLAVES Y CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE NO APAREZCA ADHERIDO Y/O FIJADO PERMANENTEMENTE AL VEHÍCULO.

RADIOS DESMONTABLES: SE CUBREN LAS RADIOS CON PANEL DESMONTABLE, SIEMPRE Y CUANDO, AL DENUNCIAR EL SINIESTRO, SE ENTREGUE DICHO PANEL A LA COMPAÑÍA.

CUALQUIER CAMBIO O INCLUSIÓN DE ACCESORIOS DEBE SER INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA. CUMPLIDA ESTA CONDICIÓN, CONTARÁN CON COBERTURA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA.

### DEFENSA PENAL Y CONST.DE FIAN

DEFENSA PENAL

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE LO INDICADO EN COBERTURA.

### RC BASE DAÑO EMERGENTE

GLOSA ADICIONALES A RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LAS CLÁUSULAS DE DAÑOS A TERCEROS RC LOS MONTOS ASEGURADOS DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE, Y/O MORAL Y/O LUCRO CESANTE, SON LOS MONTOS MÁXIMOS EXPUESTOS PARA CUALQUIER SINIESTRO QUE AFECTE LOS DAÑOS A TERCEROS, POR LO TANTO, SI SE HA COLOCADO ALGÚN MONTO ASEGURADO EN LAS CLÁUSULAS ADICIONALES DE DAÑOS A TERCEROS, ( EJ.: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CARGA, RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONDUCTORES DEPENDIENTES ETC. ,) ESTAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA Y SÓLO REGISTRÁN LOS

MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS COBERTURAS YA SEÑALADAS.

#### ASIENTO PASAJ PLAN A: MUERTE

CAPACIDAD TECNICA DEL VEHICULO PLAN A

CUBRE LOS ASIENTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN CAPACIDAD TÉCNICA DE ESTE, HASTA UN MÁXIMO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA, CON UN LIMITE SEGÚN LO INDICADO EN CUADRO COBERTURA.

ES CONDICIÓN ESENCIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EXCEDIDO EN SU CAPACIDAD TÉCNICA.

#### ASIENTO PASAJ PLAN B: INCAPAC

CAPACIDAD TÉCNICA VEHÍCULO PLAN B

CUBRE LOS ASIENTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN CAPACIDAD TÉCNICA DE ESTE, HASTA UN MÁXIMO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA, CON UN LIMITE SEGÚN LO INDICADO EN CUADRO COBERTURA.

ES CONDICIÓN ESENCIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EXCEDIDO EN SU CAPACIDAD TÉCNICA.

#### ASISTENCIA VM PART LIV ESTAND.

ASISTENCIA PARTICULAR ESTANDAR

- AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

LA COBERTURA SE EXTIENDE, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO PARA CADA SERVICIO EN PARTICULAR, A TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EXCLUYENDO TERRITORIOS INSULARES, EXCEPTO LA ISLA GRANDE DE CHILOÉ; Y PAÍSES LÍMITROFES

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

EL PRESTADOR DE ASISTENCIA ENTREGARÁ A LOS BENEFICIARIOS INDICADOS POR HDI LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA, CON LOS LÍMITES, CONDICIONES Y TARIFAS SEGÚN CADA PLAN DE ASISTENCIA QUE SE INDICAN:

- REMOLQUE O TRANSPORTE

EN CASO QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO NO PUDIERA CIRCULAR POR AVERÍA O ACCIDENTE, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SE HARÁ CARGO DEL REMOLQUE O TRANSPORTE HASTA EL TALLER REGULADOR MÁS CERCANO SEGÚN LISTADO DE TALLERES PROPORCIONADOS PREVIAMENTE POR LA COMPAÑÍA (KM. 0 DESDE EL DOMICILIO DEL ASEGURADO): LÍMITE DE UF 12 POR CADA EVENTO

- ESTANCIA DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE CAUSE SU INMOVILIDAD, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS:

A) LA ESTANCIA EN HOTEL, SIEMPRE QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN EL MISMO DÍA DE SU INMOVILIZACIÓN Y REQUIERA PARA SER HECHA DE UN TIEMPO SUPERIOR A 2 HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO:

LIMITE DE UF 3 DIARIO, MÁX. UF 9

B) EL DESPLAZAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS HASTA SU DOMICILIO HABITUAL, SIEMPRE QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA INMOVILIZACIÓN Y REQUIERA PARA SER HECHA DE UN TIEMPO SUPERIOR A 6 HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO.

SI LOS BENEFICIARIOS OPTAN POR LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DE DESTINO PREVISTO, SIEMPRE QUE EL COSTO NO SUPERE LA PRESTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR ROBO DEL VEHÍCULO

EN CASO DE ROBO DEL VEHÍCULO, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES DE DENUNCIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS:

A) LA ESTANCIA EN HOTEL, SIEMPRE QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN EL MISMO DÍA DE SU INMOVILIZACIÓN Y REQUIERA PARA SER HECHA DE UN TIEMPO SUPERIOR A 2 HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO.

B) EL DESPLAZAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS HASTA SU DOMICILIO HABITUAL, SIEMPRE QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA INMOVILIZACIÓN Y REQUIERA PARA SER HECHA DE UN TIEMPO SUPERIOR A 6 HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO.

SI LOS BENEFICIARIOS OPTAN POR LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DE DESTINO PREVISTO, SIEMPRE QUE EL COSTO NO SUPERE LA PRESTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR:

LIMITE DE UF 3 DIARIO, MÁX. UF 9

- TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO

SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO REQUIERE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A 72 HORAS O, EN CASO DE ROBO, SI EL VEHÍCULO ES RECUPERADO DESPUÉS QUE EL USUARIO SE HAYA

AUSENTADO DEL LUGAR DE OCURRENCIA DEL MISMO, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS: LÍMITE DE UF 10 POR CADA EVENTO

A) EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO.  
B) EL DESPLAZAMIENTO DEL BENEFICIARIO O PERSONA HABILITADA QUE ÉSTE DESIGNA, HASTA EL LUGAR DONDE EL VEHÍCULO HAYA SIDO REPARADO O DONDE EL VEHÍCULO SUSTRÁIDO HAYA SIDO RECUPERADO.

- SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL  
EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DEL BENEFICIARIO O DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA CONDUCIR ESTE VEHÍCULO EN RAZÓN DE UN ACCIDENTE Y, SI NINGUNO DE LOS ACOMPAÑANTES PUDIERA SUSTITUIRLO CON LA DEBIDA HABILITACIÓN, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA PROPORCIONARÁ A SU PROPIO CARGO UN CONDUCTOR PROFESIONAL PARA TRASLADAR EL VEHÍCULO CON SUS OCUPANTES HASTA EL DOMICILIO HABITUAL O HASTA EL PUNTO DE DESTINO PREVISTO EN EL VIAJE, SIEMPRE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

- LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO  
EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SE ENCARGARÁ DE LA LOCALIZACIÓN DE LAS PIEZAS DE RECAMBIO NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO BENEFICIARIO, CUANDO NO FUERA POSIBLE SU OBTENCIÓN EN EL LUGAR DE REPARACIÓN Y ASUMIRÁ LOS GASTOS DE ENVÍO DE DICHAS PIEZAS AL TALLER DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE EL LAS ESTÉN A LA VENTA EN CHILE.

- TRASMISIÓN DE MENSAJES URGENTES  
EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR LOS MENSAJES URGENTES Y JUSTIFICADOS DEL BENEFICIARIO, RELATIVOS A CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE DE ORIGEN A LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE ESTA ASISTENCIA.

- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL VEHÍCULO BENEFICIARIO.  
EL PRESTADOR DE ASISTENCIA FINANCIARÁ LOS GASTOS DE TRASLADO DEL BENEFICIARIO, EN AMBULANCIA O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE MÁS IDÓNEO EL FACULTATIVO QUE LO ATIENDA, HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO ADECUADO O HASTA EL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO QUE FIGURA EN LA PÓLIZA.  
EL EQUIPO MÉDICO DE EL PRESTADOR DE ASISTENCIA MANTENDRÁ LOS CONTACTOS NECESARIOS CON EL CENTRO HOSPITALARIO O FACULTATIVO QUE ATIENDA AL BENEFICIARIO PARA SUPERVISAR QUE EL TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SEA EL ADECUADO.

- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ACOMPAÑANTES  
CUANDO LA LESIÓN DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE HAYA PARTICIPADO EL VEHÍCULO BENEFICIARIOS, IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS RESTANTES BENEFICIARIOS QUE LE ACOMPAÑEN HASTA EL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO REGISTRADO EN LA PÓLIZA O HASTA EL LUGAR DONDE AQUEL SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO.  
SI ALGUNA DE DICHAS PERSONAS FUERA UN HIJO MENOR DE 15 AÑOS DEL BENEFICIARIO TRASLADADO O REPATRIADO Y NO TUVIERA QUIÉN LE ACOMPAÑASE, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA PROPORCIONARÁ LA PERSONA ADECUADA PARA QUE LE ATIENDA DURANTE EL VIAJE HASTA EL DOMICILIO O LUGAR DE HOSPITALIZACIÓN YA REFERIDOS.

- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES  
EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS DURANTE EL VIAJE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DEL TRÁNSITO QUE AFECTE AL VEHÍCULO ASEGURADO, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA EFECTUARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL CADÁVER Y ASUMIR LOS GASTOS DE TRASLADO PARA SU INHUMACIÓN EN CHILE.  
EN EL MISMO EVENTO, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS RESTANTES ACOMPAÑANTES ASEGURADOS HASTA EL DOMICILIO DEL ASEGURADO REGISTRADO EN LA PÓLIZA O HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN, SIEMPRE QUE NO LES FUERA POSIBLE EMPLEAR EL MISMO VEHÍCULO ASEGURADO.  
SI ALGUNO DE DICHOS ACOMPAÑANTES ASEGURADOS FUERA MENOR DE 15 AÑOS Y NO TUVIERA QUIÉN LE ACOMPAÑASE, LA COMPAÑÍA PROPORCIONARÁ LA PERSONA ADECUADA PARA QUE LE ATIENDA DURANTE EL TRASLADO.

- DEFENSA JURÍDICA  
EN CASO QUE EL BENEFICIARIO FUERE DETENIDO POR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE LE PUEDE CORRESPONDER EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE HAYA PARTICIPADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA EL PRESTADOR DE ASISTENCIA ASUMIRÁ LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRESPONDIENTE DEFENSA JURÍDICA HASTA OBTENER LA LIBERTAD DEFINITIVA O PROVISIONAL. LÍMITE DE UF 14 POR EVENTO

- FIANZAS EN PROCEDIMIENTOS PENALES  
EL PRESTADOR DE ASISTENCIA POR CUENTA DEL BENEFICIARIO ANTICIPARÁ LOS FONDOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, POR CONCEPTO DE FIANZA QUE EXIJAN LOS TRIBUNALES COMPETENTES SEGUIDO POR UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN EN EL QUE EL ASEGURADO FUERA EL CONDUCTOR. LÍMITE DE UF 8 POR EVENTO  
CUANDO LA FIANZA QUEDE SIN EFECTO SU MONTO DEBERÁ SER RESTITUIDO A EL PRESTADOR DE ASISTENCIA.

- REPARACIÓN IN SITU

SI UNA AVERÍA O ACCIDENTE IMPIDIERA QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO CIRCULE POR SUS PROPIOS MEDIOS, EL PRESTADOR DE ASISTENCIA PROPORCIONARA LA AYUDA TÉCNICA NECESARIA PARA INTENTAR REPARACIÓN DE EMERGENCIA, A FIN DE QUE ESTE PUEDA CONTINUAR SU VIAJE. SU ALCANCE NO SUPERARA EL CORRESPONDIENTE A MEDIA HORA DE MANO DE OBRA, EN EL LUGAR DONDE SE HAYA PRODUCIDO EL HECHO, QUEDANDO EXCLUIDO DE ESTA PRESTACIÓN EL COSTO DE LAS PIEZAS DE RECAMBIO QUE FUERA NECESARIO SUSTITUIR. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO PUDIERA SER REPARADO EN EL TIEMPO INDICADO, ENTRARA EN VIGOR LA PRESTACIÓN DE REMOLQUE.

TIPOS DE REPARACIÓN INCLUIDAS EN LA COBERTURA DE REPARACIÓN IN SITU:

- CARGA Y/O PASO DE CORRIENTE A BATERÍAS
- CAMBIO DE NEUMÁTICOS (DEBE CONTAR CON EL REPUESTO EN BUEN ESTADO)
- APERTURA DE VEHÍCULOS CERRADOS, POR PÉRDIDA DE LLAVES. ESTO NO IMPLICA REPOSICIÓN DE LA LLAVE.
- ENTREGA DE COMBUSTIBLE HASTA \$ 5.000 GRATIS PARA EL ASEGURADO A PARTIR DEL KM. 10 DEL DOMICILIO HABITUAL
- REPARACIONES DE EMERGENCIA EN GENERAL, SUSCEPTIBLES A SER EFECTUADAS EN EL LUGAR DEL REQUERIMIENTO.

- REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

EL PRESTADOR DE ASISTENCIA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL CONDUCTOR Y LOS PASAJEROS POR LAS ATENCIONES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O SANITARIAS QUE LE HAYAN SIDO OTORGADAS CON MOTIVO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO. ESTE APLICARA EN EXCESO DE SOAP, ISAPRE O FONASA U OTROS SEGUROS DE SALUD O COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

IMPORTANTE:

- TALES ACCIDENTES DEBEN OCURRIR A 100 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL DOMICILIO O RESIDENCIA HABITUAL DEL BENEFICIARIO.
- EN EL CASO DE AQUELLOS TITULARES QUE NO COTIZAN EN EL SISTEMA DE SALUD PREVISIONAL, SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE UF 5, EN CADA EVENTO

GASTOS INCLUIDOS:

CONSULTAS MÉDICAS, MEDICAMENTOS HASTA (UF 3), EXÁMENES, ODONTOLOGÍA (HASTA UF 3), INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS E INTERNACIÓN.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA OBTENER LOS REEMBOLSOS:

- AVISO TELEFÓNICO DEL PROBLEMA, Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA.
- PRESENTACIÓN DE COPIA DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS ORIGINALES, EN CONCORDANCIA CON EL LLAMADO Y EL LUGAR DESDE DONDE FUE REALIZADO.
- PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD.

- LAVADO DE AUTO A DOMICILIO

EL PRESTADOR DE ASISTENCIA COORDINARÁ PREVIA SOLICITUD DEL ASEGURADO CON 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN EL ENVÍO DE PERSONAL PARA EL LAVADO EXTERIOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL DOMICILIO REGISTRADO POR EL ASEGURADO EN LA PÓLIZA. EL PRESENTE SERVICIO ESTÁ LIMITADO A VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR. LIMITE DE 2 EVENTO CON COPAGO

- ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN CASO DE ACCIDENTE

EL PRESTADOR DE ASISTENCIA ENTREGARÁ ASISTENCIA PSICOLÓGICA A RAÍZ DE ACCIDENTES SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARACTERÍSTICAS TRAUMÁTICAS SI COMO CONSECUENCIA ÉSTE, EL BENEFICIARIO SUFRIERA UN TRAUMA O SHOCK QUE LE IMPIDA REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN FORMA NORMAL. EL PRESTADOR DE ASISTENCIA COORDINARÁ UNA ATENCIÓN PROFESIONAL EN CONSULTA CON PSICÓLOGOS PARA AYUDAR AL BENEFICIARIO A SUPERAR ESTA LAMENTABLE SITUACIÓN: ILIMITADO

EL PRESTADOR DE ASISTENCIA CUBRIRÁ LOS GASTOS PROFESIONALES SEGÚN LA PRESCRIPCIÓN DEL PSICÓLOGO HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ SESIONES.

- ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ATROPELLO

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN TODAS LAS MATERIAS LEGALES ASOCIADAS A UN ATROPELLO COMETIDO POR EL BENEFICIARIO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO. ILIMITADO

- ASISTENCIA REVISIÓN TÉCNICA: EL PRESTADOR DE ASISTENCIA ASUMIRÁ EL COSTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA PARA VM LIVIANO DE USO PARTICULAR Y QUE SOLICITE LA PRESTACIÓN CONDUCTOR PROFESIONAL PARA REVISIÓN TÉCNICA. ESTA PRESTACIÓN APLICA PARA OBTENER LA REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA CLASE B. EL SOLICITANTE DEL SERVICIO DEBERÁ PROVEER DE LAS CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA GESTIONAR LA REVISIÓN TÉCNICA: PERMISO DE CIRCULACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE Y REGISTRO DE INSCRIPCIÓN.

**AUTO REEMPLAZO 30 DÍAS**

AUTO REEMPLAZO LIVIANOS

(\*\*) AUTO DE REEMPLAZO: EN LOS CASOS DE SINIESTROS INDEMNIZABLES POR LA COMPAÑÍA,

EN QUE SE REQUIERA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA, A TRAVÉS DEL RENT-A-CAR QUE DETERMINE, SUMINISTRARÁ A SOLICITUD DEL ASEGURADO, UN VEHÍCULO DE REEMPLAZO, AUTOMÓVIL SEDAN, DE CATEGORÍA BÁSICA, TIPO SEDÁN COMPACTO NO FULL, CON KILOMETRAJE ILIMITADO E INCLUYENDO UN SEGURO CON UN DEDUCIBLE MÁXIMO DE UF 10. LA COMPAÑÍA ASUME SÓLO EL COSTO DEL ARRIENDO DEL MISMO POR EL PLAZO SEÑALADO MÁS ADELANTE EN EL PUNTO N° 4. ESTA PRESTACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS Y A SUS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS CONVENCIONALES QUE IMPONGA EL RENT-A-CAR PARA PODER RETIRAR EL VEHICULO DEL ESTABLECIMIENTO RESPECTIVO, COMO SON, ENTRE OTRAS, LA FIRMA DEL CONTRATO DE ARRIENDO CORRESPONDIENTE, LA PRESENTACIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR AL DÍA Y CÉDULA DE EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO EN LA FECHA Y LUGAR ESTIPULADO. EL ASEGURADO DEBERÁ ASUMIR EN SU TOTALIDAD LOS COSTOS POR CONCEPTO DEL USO DEL VEHÍCULO COMO SON, ENTRE OTROS, COMBUSTIBLE, MULTAS, PEAJES, TAG Y DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO. EN CASO DE NO SER POSIBLE ARRENDAR UN VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ EL COSTO DE UN MEDIO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL CON EL LÍMITE DEL COSTO ECONÓMICO QUE HABRÍA IMPORTADO EL ARRIENDO DEL VEHÍCULO DE REEMPLAZO.

PARA PODER HACER USO DE UN VEHÍCULO DE REEMPLAZO SE REQUIERE:

N°1.- QUE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NECESITE MÁS DE 48 HORAS EN EL TALLER.

N°2.- QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO TENGA ORDEN DE REPARACIÓN.

N°3.- EL NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS DE USO DEL VEHÍCULO DE AUTO REEMPLAZO ES DE 30 DÍAS.

N° 4.- PARA LOS DIAS EN LOS CUALES SE OTORGA EL BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA, SE FIJA UN COPAGO DIARIO DE CARGO DEL ASEGURADO DE: 4.000 PESOS / DIA PARA LOS PRIMEROS 15 DIAS 6.000 PESOS / DIA A PARTIR DEL DIA 16 HASTA EL DIA 30

N°5.- VENCIDO EL PLAZO INDICADO EN EL N° 3, LOS GASTOS DE ARRIENDO DEL VEHÍCULO DE REEMPLAZO SERÁN DE COSTO ÍNTEGRO DEL PROPIO ASEGURADO.